

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo al titular del Despacho que, tras el primer requerimiento, en la Acción de Tutela promovida por GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PEREZ contra COLPENSIONES y la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, esta última entidad accionada frente al requerimiento efectuado por el Despacho el 30 de septiembre del año en curso, no ha atendido lo ordenado por el Despacho en la sentencia de tutela

Sírvase Proveer.

Medellín, 26 de octubre de 2021

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 26 de octubre de 2021

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00335- 00
ACCIONANTE:	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PEREZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y al constatar que la entidad accionada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA no ha dado cumplimiento al fallo de tutela, se ordena oficiar al Ministro de Trabajo, Doctor ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ, en calidad de superior jerárquico del Doctor SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS, Representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, ordene a éste cumplir el fallo de tutela proferido por este despacho el 10 de septiembre de 2021 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia de que si en el término mencionado no se hace el requerimiento dicho y la orden de tutela aún no se cumple, se abrirá el respectivo incidente de desacato.

Por otro lado, atendiendo las manifestaciones de la parte accionante, en donde indican que, **si bien COLPENSIONES Cancelo el valor de los honorarios, A La fecha el proceso no aparece remitido a la JUNTA NACIONAL. (Sic)**, se requiere al accionante y/o a Colpensiones para que acrediten el pago que fuese efectuado a la Junta Regional para que se proceda con el respectivo trámite de la calificación al señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PEREZ. Se concede el término de 1 día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 27 de octubre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 174 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria